

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0016-99
La Paz, 22 de abril de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Impuestos Internos realiza un proceso de modernización institucional, que tiene como objetivo facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Que, como resultado de este proceso han sido modificados algunos procedimientos para la presentación de Declaraciones Juradas y Boletas de Pago de los Grandes Contribuyentes de La Paz.

Que, a partir del mes de Mayo de 1998, fueron incorporados nuevos contribuyentes a la Sub-Administración de Grandes Contribuyentes de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y otros fueron excluidos, ocasionando este hecho que algunos de los contribuyentes cumplieron con su obligación de presentar las Declaraciones Juradas y efectuar los pagos siguiendo los procedimientos anteriores.

Que, es necesario aclarar algunos aspectos relacionados con la forma de presentar las Declaraciones Juradas aproximándose a las oficinas del Sector Recaudaciones GRACO.

POR TANTO:

El Servicio Nacional de Impuestos Internos en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 127° del Código Tributario.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Los Nuevos Grandes Contribuyentes de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz incluidos en el numeral 1° de las Resoluciones Administrativas Nos. 05-107-98, 05-139-98, 05-154-98 que hubiesen presentado sus Declaraciones Juradas correspondientes a los periodos de Abril a Diciembre, Julio a Diciembre, Septiembre a Diciembre de 1998 respectivamente en Entidades Bancarias autorizadas para la recepción de Declaraciones Juradas diferentes a la Sub-Administración de Grandes Contribuyentes, por esta única vez no serán multados por incumplimiento a deberes formales, debiendo estas aproximarse por las oficinas de Recaudaciones GRACO para regularizar sus descargos .

ARTICULO SEGUNDO.- Los Nuevos Grandes Contribuyentes de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz que hubiesen presentado su solicitud de baja de contribuyentes durante el periodo que no se encontraban en Grandes Contribuyentes por esta única vez no serán multados por incumplimiento a deberes formales.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS